



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha el suscrito **ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.379.150, en mi calidad de subdirector del centro de comercio y servicios del Sena Regional Tolima, me permito dejar constancia que el acto administrativo Resolución N° 73-02133 del 24 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.”, cobró firmeza y quedo debidamente ejecutoriado a partir del día nueve (09) de octubre del 2025 luego de surtir el trámite de notificación establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sin que se presentara recurso alguno por parte del interesado, trámite que se surtió de la siguiente manera:

1. El día veinticuatro (24) de septiembre de 2025 a las 15:27 horas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 66 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se notifica a ANDRES MAURICIO GIRALDO RONDON C.C. No. 1.094.881.915 en su contenido y alcances de la Resolución N° 73-02133 del 24 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.”, desde el correo grupoadmndocumentos@sena.edu.co al correo andres_giraldo.rondon@hotmail.com. Indicándosele al notificado que, contra el referido acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la subdirección del centro de comercio y servicios Regional Tolima del Sena, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación electrónica.

2. Para el día (24) de septiembre de 2025 a las 15:36 horas, mediante la opción de verificación de Outlook se recibe mensaje de datos de entrega a destinatario del correo electrónico.

3. El día ocho (08) de octubre del 2025, se cumplió el término para la interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, sin que el señor ANDRES MAURICIO GIRALDO RONDON hiciera uso del recurso de la vía gubernativa, razón por la cual la Resolución N°73-02133 del 24 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.”, queda en firme.

Y ante la existencia de la firmeza del acto administrativo, lo que tiene lugar es que el acto administrativo **Resolución N° 73-02133 del 24 de septiembre de 2025** “Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR. 5779000 del 2.024 suscrito entre el SENA y Andrés Mauricio Giraldo Rondón con C.C. No. 1.094.881.915.”, queda debidamente ejecutoriado a partir del día nueve (09) de octubre de 2025, conforme lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Ibagué, a los 10 días de octubre del 2025.

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector Centro de Comercio y Servicios

Proyectó y Revisó: Helton Guaqueta Olarte - Profesional G. 09 de Gestión Contractual Centro de Comercio y Servicios.

Regional Tolima / Centro de Comercio y Servicios
Transversal 1ª. No.42-244, Ibagué - PBX 57 601 5461500